



**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**  
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

**ANEXO V****CUANTÍA DE LAS BECAS Y AYUDAS Y COMPENSACIÓN A EMPRESAS POR LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**

- Cuantía máxima de las becas y ayudas

1. La beca para personas con discapacidad prevista en el artículo 21 tendrá una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género la beca tendrá una cuantía de 10 euros por día de asistencia según lo previsto en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Las citadas cuantías podrán incrementarse hasta un 50% cuando las personas destinatarias de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción.

2. Las ayudas previstas en esta orden tendrán las siguientes cuantías:

a) La ayuda en concepto de transporte público urbano tendrá una cuantía máxima de 1,5 euros por día de asistencia.

b) La ayuda en concepto de transporte público interurbano tendrá una cuantía máxima por día de asistencia de 0,15 euros por kilómetro y una cuantía mínima de 1,5 euros por día de asistencia.

c) La ayuda en concepto de transporte en vehículo propio tendrá una cuantía máxima por día de asistencia de 0,19 euros por kilómetro.

d) La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de 12,00 euros por día de asistencia.

e) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta 80,00 euros por día natural. En este supuesto, el alumnado tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

f) Las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas transnacionales o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países, tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 158,40 euros por día natural. Percibirán además el importe del billete inicial y final en clase económica.

3. La cuantía de la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 25 ascenderá al 75% del IPREM diario por día de asistencia.





**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**  
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

- Cuantía máxima de la compensación a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales.

Se podrá destinar hasta un máximo de 6 euros por alumno/a y hora de prácticas para compensar la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos y condiciones previstos en la presente orden

El importe de las becas y ayudas estará en función de los días de asistencia y ausencia justificada.